



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO 2022 Hs. 13:03
Numero:	103
Fojes:	3
Expte. N°	Convención Constituyente
Grado:	
Recibido:	

Dr. Daniela Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 25 /2022

LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Xuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 119, a los fines de que los requisitos establecidos para ser Concejala o Concejal de nuestra ciudad, vayan en consonancia con los requisitos establecidos a nivel provincial y nacional para acceder a cargos electivos del Poder Legislativo, principalmente en lo que refiere al inciso 4) en el que se establece que se debe poseer nivel de enseñanza básica obligatoria, exigencia que no es requerida para ser Diputada o Diputado, Senadora o Senador ni Legisladora o Legislador provincial.

Asimismo, no puede dejar de advertirse, que al momento de sancionarse la Carta Orgánica referirse a "Enseñanza Básica Obligatoria" era hablar de primaria completa. A partir del 2006 con la sanción de la Ley 26.206 en su artículo 29, se establece como ciclo básico obligatorio la educación secundaria completa.

A su vez, se considera oportuno reducir la edad para poder ser candidato a los 18 años, para incentivar y fomentar la participación de las y los jóvenes en los espacios de decisión.

En igual sentido, es importante contemplar que la ausencia transitoria en la ciudad por cargos no electivos en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, no sea considerada como interrupción de la residencia.

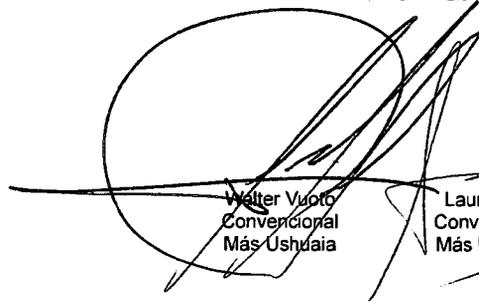
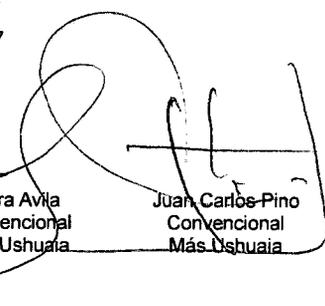
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. ARTÍCULO 119.- Para ser Concejal/a se requiere: 1. Ser argentino/a nativo, por opción o naturalizado. En este último caso debe tener como mínimo CINCO (5) años ininterrumpidos en el ejercicio de la ciudadanía; 2. Tener DIECIOCHO (18) años de edad como mínimo al momento de su elección; 3. Tener como mínimo CINCO (5) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al momento de la elección, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones, de estudio, capacitación, de salud o de representación electiva o no electiva en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales acreditada fehacientemente."

Artículo 2º.- De forma.-

			
Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia	Laura Avila Convencional Más Ushuaia	Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	Erica Bossati Convencional Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"